

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0142 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que el ICETEX tomo en arriendo los pisos 17, 18, 19 y 20 de la Torre Norte del Edificio San Martín, para trasladar las oficinas de los funcionarios del ICETEX de la ciudad de Bogotá, mientras se realizaban las obras del reforzamiento y readecuación del Edificio Sede Central del ICETEX.</p> <p>1.2. Que con la entrega del Edificio Sede Central del ICETEX, por parte del Consorcio AIA y A&C el cual ejecuta los trabajos de reforzamiento estructural y readecuación de las instalaciones físicas, se determina la necesidad de contratar una empresa que preste el servicio de empaque especializado, traslado, y reubicación de los equipos de cómputo, archivo de gestión y sillas de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios al ICETEX en su sede administrativa de la ciudad de Bogotá, con destino al Edificio Sede Central del ICETEX en el barrio las Aguas, ya que dicho traslado está previsto para realizarse en la última semana de Marzo y la primera de Abril del 2011.</p> <p>1.3. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, donde se plantea la necesidad de contratar el servicio de empaque y embalaje especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial de los funcionarios del ICETEX desde los pisos 17, 18, 19 y 20 del Edificio San Martín, con destino al Edificio Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.</p> <p>1.4. Que el 22 de marzo de 2011, la Secretaria General solicitó propuesta a la sociedad FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA.</p> <p>1.5. Que la oferta fue recibida el día 24 de marzo de 2011, la cual cumple con los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos para prestar el servicio que se pretende contratar.</p> <p>1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5., representada legalmente por el señor EDUARDO MANRIQUE LAMUS, identificado con la C.C. N°80.407.900 de Bogotá, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 22 de marzo de 2011.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el servicio de empaque y embalaje especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial de los funcionarios del ICETEX desde los pisos 17, 18, 19 y 20 del Edificio San Martín, con destino al Edificio Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá, de conformidad las condiciones que se señalan en el presente documento.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo total de la presente Orden será hasta el 3 de abril de 2011, previa aprobación de la Garantía Única, señalada en el numeral 10° de la presente orden de servicios.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34'016.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).</p>
6. FORMA DE PAGO



Handwritten mark or signature.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0142 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física"

EI ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en un solo pago, conforme al servicio efectivamente prestado y facturado, previa presentación de la factura, la certificación o recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el interventor conforme a las especificaciones contenidas en la presente orden de servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se harán con cargo al rubro de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2011 - 188 de fecha 22 de marzo de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicios. **3.** Asesorar la planeación y logística para la reubicación. **4.** Empacar, transportar y reubicar todos los equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial de cada uno de los puestos de trabajo del ICETEX, haciendo uso de materiales y herramientas que eviten rupturas y rayones. **5.** Entregar al ICETEX debidamente montados todos los equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial trasladados; de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **6.** Efectuar empaque especializado (con suministro de todos los materiales necesarios) para 382 archivos de gestión personales en caja promedio suministrada con rótulo, de cada uno de los puestos de trabajo de los funcionarios ICETEX. **7.** Brindar empaque especializado (con suministro de todos los materiales necesarios) para 14 equipos de cómputo conformados de monitor, CPU y accesorios , incluyendo los puestos de trabajo gerencial en madera conformados por escritorios, mesa de juntas, mesas auxiliares, archivadores y bibliotecas, del ICETEX. **8.** Realizar cargue, transporte y descargue posterior en el Edificio Sede Central del ICETEX de los elementos anteriormente descritos. **9.** Realizar desempaque y ubicación de los elementos anteriormente descritos en cada uno de los puestos según plano de distribución entregado por parte del ICETEX. **10.** Efectuar recolección y retiro de materiales de desecho en el Edificio Sede Central del ICETEX. **11.** Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente orden de servicio. **12.** Cumplir cabalmente con el plazo de ejecución de la orden de servicio. **13.** Garantizar que los elementos que se deterioren durante el desmonte, traslado e instalación deberán ser reemplazados por EL CONTRATISTA, cumpliendo con las mismas características en que se encontraba el bien al momento de su manipulación. **14.** Asignar, sin costo alguno para la Entidad durante la ejecución del contrato, un coordinador de la totalidad de las actividades contratadas con la presente orden de servicios. **15.** Entregar todos los equipos, de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial a la Coordinación de Recursos Físicos del ICETEX, en el mismo estado en que fueron recogidos en la actual sede para que pueda ser recibido a satisfacción. **16.** Tramitar ante la autoridad competente los permisos necesarios para llevar a cabo el traslado de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **17.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto de la presente orden. **18.** Garantizar contra todo riesgo de pérdida física directa o



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0142 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física"

daños de cualquier causa externa la seguridad de todos los elementos objeto de este documento mientras estos son empacados, transportados o reubicados. **19.** Atender los requerimientos del **ICETEX** relacionados con el objeto contratado. **20.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente orden de servicios. **PARAGRAFO.** Localización de la actual sede: Carrera 7 N° 32-16, pisos 17, 18, 19 Y 20, Torre Norte Edificio Ciudadela San Martín. Localización del Edificio Sede Central: Carrera 3 N° 18-32. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008, Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0142 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física"

de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA y al garante de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista o el garante no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

14. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

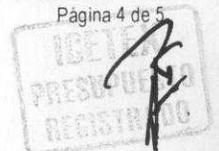
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes



V-F

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0142 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física"

provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

25 MAR 2011

POR EL CONTRATANTE



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-188 RP 15953/6840

Rubro: REMODELACION E INTERVENCIÓN
SEDE CENTRAL

Código: 332-113-020-008

Fecha: 25-MAR/11 Registrado por

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos- Secretaría General

